



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**GUÍAS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAL POR LA
PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS EN ACTIVIDADES
OFICIALES DEL BANCO DE DESARROLLO
ECONÓMICO PARA PUERTO RICO**

Aprobadas el 19 de octubre de 2005

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS GUÍAS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAL POR LA PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS EN ACTIVIDADES OFICIALES DEL BANCO
Norma Núm.: BDE-014-012	FECHA DE APROBADO: 19 de octubre de 2005	FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 de octubre de 2005

Tabla de Contenido

	Página
ARTÍCULO 1 – TÍTULO.....	3
ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO	3
ARTÍCULO 3 – BASE LEGAL.....	3
ARTÍCULO 4 – ALCANCE.....	3
ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES.....	4
ARTÍCULO 6 – PAGO DE DIFERENCIAL POR LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES OFICIALES DEL BANCO.....	5
ARTÍCULO 7 – VIGENCIA.....	6
ARTÍCULO 8 – RECOMENDACIÓN	7
ARTÍCULO 9 – APROBACIÓN	7

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS GUÍAS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAL POR LA PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS EN ACTIVIDADES OFICIALES DEL BANCO
Norma Núm.: BDE-014-012	FECHA DE APROBADO: 19 de octubre de 2005	FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 de octubre de 2005

ARTÍCULO 1 – TÍTULO

Este documento se conocerá como Guías para el Pago de Diferencial por la Participación de Empleados en Actividades Oficiales del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Guías).

ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO

El propósito de estas Guías es el de establecer controles y uniformidad, además de delimitar el alcance del Diferencial por la participación de empleados en Actividades Oficiales del Banco, según se definen en estas Guías.

ARTÍCULO 3 – BASE LEGAL

Estas Guías se promulgan a tenor con las facultades y poderes que le confiere el Artículo 3, de la Ley Número 22, del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y con el Reglamento de Recursos Humanos del Servicio de Carrera del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, Artículo 25, Sección 1, inciso 9.

ARTÍCULO 4 – ALCANCE

El Diferencial por la participación en actividades fuera de las facilidades del Banco y fuera del horario y jornada regular, aplicará a todos los empleados del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, excepto a supervisores, gerentes y empleados en el Servicio de Confianza.



**Norma Núm.:
BDE-014-012**

**FECHA DE APROBADO:
19 de octubre de 2005**

**FECHA DE EFECTIVIDAD:
19 de octubre de 2005**

ARTÍCULO 5 DEFINICIONES

- A. En general – Las palabras y frases usadas en estas Guías se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. El tiempo presente también incluye el futuro; las usadas en el género masculino, incluyen el femenino. El número singular incluye el plural y el plural, el singular, salvo en los casos en que tal interpretación resultase absurda.
- B. En particular – Las definiciones que aparecen en este inciso, aplican a todos las Guías y a los formularios que por virtud del mismo se desarrollen. Las palabras y frases que a continuación se mencionan son términos cortos o conceptos de las siguientes definiciones:
1. Actividad Oficial – Actividad autorizada, fuera de las instalaciones del Banco, en la que el empleado participa exponiendo los servicios y productos del Banco, con el fin de dar a conocer los mismos y alcanzar el logro de los fines corporativos del Banco.
 2. Autoridad Nominadora – Se refiere al Presidente o al Primer Oficial Ejecutivo del Banco (Presidente) o aquel oficial o persona designada por la Junta de Directores con autoridad y poder para sustituir al Presidente en sus funciones.
 3. Banco - Se refiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
 4. Diferencial – Retribución adicional, separada del sueldo del empleado, por condiciones extraordinarias de trabajo.
 5. Empleado – Se refiere a todos los empleados del Banco, excepto los supervisores, gerentes y empleados en el Servicio de Confianza.
 6. Horario Regular – Se refiere a la hora de entrada y salida que el empleado tiene establecido en el Banco.



**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**DIVISIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**
**GUÍAS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAL
POR LA PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS
EN ACTIVIDADES OFICIALES DEL BANCO**

Norma Núm.:
BDE-014-012

FECHA DE APROBADO:
19 de octubre de 2005

FECHA DE EFECTIVIDAD:
19 de octubre de 2005

7. Jornada de Trabajo – El día regular de trabajo será de siete horas y media (7½) y la semana regular de trabajo de treinta y siete horas y media (37½), durante cinco (5) días consecutivos de trabajo, de lunes a domingo de cada semana.

ARTÍCULO 6 – PAGO DE DIFERENCIAL POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES OFICIALES DEL BANCO

A. Actividades Oficiales

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico concederá a los empleados que asistan a una Actividad Oficial, una compensación separada del sueldo del empleado (Diferencial). El pago del Diferencial no excederá de ciento cincuenta dólares al mes (\$150.00) y se realizará de acuerdo a la cantidad de actividades oficiales a las que el empleado asista en un mismo mes de trabajo.

1. Primera Actividad - cuarenta dólares (\$40.00)
2. Segunda Actividad - cincuenta dólares (\$50.00)
3. Tercera Actividad - sesenta dólares (\$60.00)

B. Otras Disposiciones

El pago del Diferencial será otorgado, siempre y cuando existan las siguientes circunstancias:

1. La Actividad Oficial a la que asista el empleado tiene que ser autorizada por su Supervisor, Gerente del Área, Vicepresidente o el Presidente.
2. La Actividad Oficial se llevará a cabo fuera de las instalaciones del Banco.
3. El empleado tiene que haber trabajado en la Actividad Oficial, cuatro (4) horas consecutivas o más fuera de su horario regular o fuera de su jornada regular, según definidas.
4. El Supervisor, Gerente y Vicepresidente del Área tiene que llenar el formulario denominado "*Autorización para Pago por Asistir a Actividad Oficial del Banco*".

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS GUÍAS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAL POR LA PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS EN ACTIVIDADES OFICIALES DEL BANCO
Norma Núm.: BDE-014-012	FECHA DE APROBADO: 19 de octubre de 2005	FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 de octubre de 2005

5. Será responsabilidad del empleado enviar el formulario debidamente completado a la División de Recursos Humanos, donde se procesará para el pago en la segunda (2da.) quincena de cada mes.

C. Actividades que no cualifican

No se considerará como Actividad Oficial lo siguiente:

1. Cumplir con el horario de trabajo del Centro de Banca Empresarial, el cual incluye los sábados.
2. El tiempo en que el empleado incurre en la preparación de las Actividades Oficiales.
3. El tiempo en que el empleado incurre para realizar funciones inherentes de su puesto fuera de su horario de trabajo; tales como análisis de préstamos, cierres de préstamos, visitas a clientes, entre otros.

ARTÍCULO 7 VIGENCIA

Estas Guías entrarán en vigor inmediatamente luego de su aprobación y estarán sujetas a revisión de tiempo en tiempo, de acuerdo a la situación económica del Banco. Las mismas serán utilizadas de forma juiciosa y únicamente para el propósito antes mencionado.



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**DIVISIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

**GUÍAS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAL
POR LA PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS
EN ACTIVIDADES OFICIALES DEL BANCO**

**Norma Núm.:
BDE-014-012**

FECHA DE APROBADO:
19 de octubre de 2005

FECHA DE EFECTIVIDAD:
19 de octubre de 2005

ARTÍCULO 8 – RECOMENDACIÓN

Las *Guías para el Pago de Diferencial por la Participación de Empleados en Actividades Oficiales del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico* han sido revisadas y recomendadas por la Gerente Interina de la División de Recursos Humanos y por el Primer Oficial Ejecutivo de Operaciones del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico.

VIRNA L. RIVERA ROMÁN

Gerente Interina

División de Recursos Humanos

**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

JUAN A. VARGAS LÓPEZ

*Primer Oficial Ejecutivo de
Operaciones*

**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

ARTÍCULO 9 – APROBACIÓN

Las *Guías para el Pago de Diferencial por la Participación de Empleados en Actividades Oficiales del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico* han sido aprobadas por la Presidenta del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, el 19 de octubre de 2005.

ANNETTE M. MONTOTO TERRASSA

Presidenta

**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**